

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble con superficie de 5,505.00 metros cuadrados, identificado como lote 1, de la manzana 42, zona 70, ubicado en la calle Emiliano Zapata número 10, colonia Pueblo San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que su órgano político-administrativo en Tláhuac lo utilice para la construcción de una plaza pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X y párrafo quinto; 92, 93, 95, 99, fracción II, y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 5,505.00 metros cuadrados, identificado como lote 1, de la manzana 42, zona 70, ubicado en la calle Emiliano Zapata número 10, colonia Pueblo de San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura número CORETT.- DISTRITO FEDERAL –I-258-1996 de fecha 1 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 38273 el 31 de octubre de 1996, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano 1 de 1, elaborado a escala 1:200 por el Gobierno del Distrito Federal en marzo de 2009, aprobado y registrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número DYPE/82640/GRAL, integrado por dicha Dirección General;

Que el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de su Órgano-Político Administrativo en Tláhuac, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número JDT/049/2008 de fecha 31 de enero de 2008, autorice la donación a su favor del inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de construir una plaza pública;

Que la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número 712/DGAI/064/2009 de fecha 6 de abril de 2009, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ha dejado de serle útil para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el proyecto del Gobierno del Distrito Federal contempla realizar acciones de beneficio colectivo en la demarcación territorial Tláhuac, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, ya que con ello contribuirá a que el Órgano Político-Administrativo Tláhuac brinde un espacio abierto que contribuye a mejorar el ambiente;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que su Organismo Político-Administrativo en Tláhuac lo utilice para la construcción de una plaza pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Distrito Federal no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio en INTERNET, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto del respectivo inmueble y, una vez que se formalice la operación, la fecha y el número del contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Distrito Federal, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno del Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.